

MINISTERIO DE CULTURA

20495 *ORDEN de 13 de julio de 1978 por la que se declara incluido en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional y por ello inexportable un cuadro pintado al óleo, atribuido a Zurbarán, tema: «Casa de Nazareth».*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 1977 fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte por don Manuel Ordaz Bruzo, de Madrid, permiso de exportación temporal para un cuadro pintado al óleo sobre lienzo, medidas: 2 por 2 metros; tema: «Casa de Nazareth», atribuido por el solicitante a Zurbarán y valorado por el mismo en 25.000.000 de pesetas;

Resultando que examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte en la reunión celebrada el día 4 de abril último fue adoptado, por unanimidad, el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de la obra en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión, y su declaración de inexportabilidad;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, una vez iniciado el expediente de inclusión en el Inventario se dio trámite de audiencia en el mismo a don Manuel Ordaz Bruzo, quien en escrito de fecha 28 de abril último alegó que en el mes de julio de 1978 solicitó y obtuvo de la Junta de Calificación de Obras de Arte autorización para exportar, con carácter definitivo, el cuadro de que se trata, habiendo sido valorado el mismo en aquella ocasión en cuarenta y cinco millones de pesetas. Dicha autorización no fue recogida por el interesado en su día, por no disponer de la cantidad a que ascendía el pago de los derechos de exacción. Según el interesado, el solicitar posteriormente nuevo permiso de exportación —esta vez con carácter temporal y valorando el cuadro en 25.000.000 de pesetas— ha sido con la intención de que la obra pudiera ser adquirida por el Estado en menor precio, en virtud del ejercicio del derecho de tanteo. De no ser así, solicita que se le autorice la exportación definitiva del cuadro en las condiciones en que se había concedido en julio de 1978.

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia artística y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte, acordada por unanimidad;

Considerando que concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, evacuado por escrito de fecha 28 de abril de 1978, la Junta de Calificación de Obras de Arte, en su reunión del día 8 del pasado mes de junio, rechazó la petición y alegaciones formuladas por el señor Ordaz Bruzo;

Considerando que se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional —y por tanto inexportable— un cuadro pintado al óleo sobre lienzo, medidas, 2 por 2 metros; tema, «Casa de Nazareth» atribuido a Zurbarán, para el que fue solicitado permiso de exportación por don Manuel Ordaz Bruzo.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional a don Manuel Ordaz Bruzo, informándole del número que en dicho Inventario se adjudique al cuadro de referencia, así como de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente Orden, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. señores Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

ADMINISTRACION LOCAL

20496 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca de los herederos de don Ramón Ben López, afectada por el expediente tramitado para la adquisición de los solares para las edificaciones del Instituto de Enseñanza Media o Centro de Bachillerato Unificado Polivalente y Escuela de Formación Profesional de primero y segundo grados y por el proyecto de acondicionamiento, pavimentación y mejora de servicios en la calle de Burela de Cabo y sus enlaces con la C-642, presupuesto parcial de los tramos de acceso a la Escuela de Formación Profesional, perfiles del 22 al 28 y calle A.*

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 182, de fecha 11 de agosto; en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto, así como en las publicaciones diarias «ABC», de Madrid, correspondiente a los días 5 y 7 de septiembre, y en el «Progreso», de Lugo, correspondiente a los días 22 y 24 de agosto, así como en Radio Nacional de España del día 4 de septiembre del año 1973, el concurso para la adquisición de 32.634 metros cuadrados de terreno en la denominación de «Matos de Abajo», «Granda» o subdenominaciones con que aparezcan, en Burela, de este término, con la finalidad de ceder para la ubicación de las edificaciones del centro de BUP a construir en Burela en virtud del III Plan de Desarrollo, ampliada dicha cesión para las edificaciones de la Escuela de Formación Profesional de primero y segundo grados, polígono en el que se halla ubicada y, por consiguiente, incluida la finca de los herederos de don Ramón Ben López; y que por acuerdos de 25 de agosto y 11 de octubre de 1977 fue aprobado el proyecto de pavimentación y mejora de servicios de la calle de Burela de Cabo y sus enlaces con la C-642 y presupuesto parcial de los tramos de acceso a la Escuela de Formación Profesional, perfiles del 22 al 28 y calle A, y en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de las obras que los motivan, por lo que, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1973, de 28 de diciembre, y la Ley número 22/1972, de 10 de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo, sobre declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el mismo, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954,

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los herederos de don Ramón Ben López, que figuran en la relación adjunta, para que, a fin de proceder al levantamiento de la correspondiente acta previa a la ocupación, comparezcan el decimoquinto día hábil a contar del siguiente al de la inserción de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cervo, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para el que se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que le asisten mediante la aportación de la documentación preceptiva (título registral, cédula de propiedad del Catastro, recibo de la contribución, etc.) y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2.º de la mencionada Ley y el artículo 56, párrafo 2.º, de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Cervo, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegación a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Cervo, 8 de marzo de 1978.—El representante de la Administración.—9.828-C.

RELACION QUE SE CITA

Herederos de don Ramón Ben López, de Burela. Finca denominada «Granda», labradío de tercera (hoy a eucaliptos), de la superficie de 2.048 metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, caminos; Sur y Oeste, más propiedad del Ayuntamiento de Cervo.